AÑO 1981.—NUMERO 75 MIERCOLES, 24 DE JUNIO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200 "
Otras entidades y particulares (semestre)	400 "
Otras entidades y particulares (año)...............	800 "

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7 pesetas
Precio del número atrasado...........................	15 "
Número de más de tres años	25 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1682

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Efectuada la oportuna y reglamentaria rectificación anual del padrón de familias acogidas a la Beneficencia Municipal, a cargo de este Excmo. Ayuntamiento, y para el presente año 1981, queda su tenor expuesto al público en este Excmo. Ayuntamiento, Negociado correspondiente, y tablero de anuncios, durante el plazo de quince días, y a efecto de que pueda ser examinado por posibles interesados, todo ello de acuerdo a lo prevenido en el artículo 64 del Reglamento de Sanitarios Locales.

Lo que se hace público para conocimiento.

Segovia, 13 de junio de 1981.—El Alcalde, José Antonio López Arranz.

1569

DELEGACION DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del ICONA de Segovia

EDICTO

El señor Ingeniero Jefe de la Sección de Deslindes y Amojonamientos del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza me comunica lo siguiente, con fecha 24 de abril de 1981:

El Ilmo. señor Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por delegación del Excelentísimo señor Ministro (P. D. O. M. 19-12-80), con fecha 31 de marzo de 1981, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 263 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado "Barrancos", de la pertenencia del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza y sito en el término municipal de Castillejo de Mesleón, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 21 de noviembre de 1977, con una cabida total de 348,3000 hectáreas, y pública de 334,4578 hectáreas.

Resultando que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el B. O. de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte, y en la fecha anunciada a la colocación de los hitos, extendiéndose la correspondiente acta, suscrita de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dio la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA de Segovia, por lo que propone en su informe la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a cabo.

Vistos la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

Considerando que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el B. O. de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano de deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con el Servicio Provincial del ICONA de Segovia, tiene el honor de proponer a V. I.:

Se dé por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 263 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado "Barrancos", de la pertenencia del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza y sito en el término municipal de Castillejo de Mesleón.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose, además, a los interesados que esta resolución, por haber sido adoptada por el Excmo. señor Mi-

nistro, pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición, en el plazo de un mes, ante este Ministerio, si se plantearan cuestiones de trámite o de carácter administrativo, pero no se podrá suscitar ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o a cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los tribunales ordinarios.

Segovia, 8 de junio de 1981.—El Jefe provincial, Alvaro Hernández Aína.

1623

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia por el siguiente

Peticionario: Don Calixto Galindo Martín.

Domicilio: Juarros de Voltoya.

Solicitando autorización para el establecimiento de línea eléctrica alta tensión y centro de transformación.

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos, cuyo recorrido de 50 metros de longitud tendrá su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación tipo intemperie de 25 kVA., relación 15.000-20.000/380-220 voltios, en las proximidades del Camino de Juarros a Hoyuelos, término municipal de Juarros de Voltoya.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 10 de junio de 1981.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

1591

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una línea eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30.

Lugar donde se va a establecer la instalación: El Espinar, teniendo su origen en el límite de las provincias de Avila y Segovia, finalizando en un apoyo fin de línea en el paraje Las Erijuelas.

Finalidad de la instalación: Sustituir la actual línea que se encuentra en mal estado.

Características principales: Línea trifásica, circuito simple; tensión, 15/20 kV.; longitud, 1.042 metros; conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, aisladores de cadenas de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 684.709 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 8 de junio de 1981.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

1576

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de línea eléctrica alta tensión, cuyas características se señalan a continuación:

Peticionario: Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30.

Lugar donde se va a establecer la instalación: El Espinar, teniendo su origen en el límite de las provincias de Avila y Segovia, procedente de la subestación denominada El Sapo-Batanejos.

Finalidad de la instalación: Sustituir la actual línea que se encuentra en mal estado.

Características principales: Línea trifásica, circuito simple; tensión, 15/20 kV.; longitud, 3.056 metros; conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, aisladores de cadenas de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 2.250.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 8 de junio de 1981.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

1547

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una línea eléctrica alta tensión y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Cantalejo, teniendo su origen en la línea subterránea que une los centros de transformación denominados "Cooperativa" y "Gasolinera", finalizando en un nuevo centro de transformación tipo interior para dos unidades de 400

kVA. cada una, relación 15.000/380-220 voltios, en la calle Obispo Castro Alonso.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la Plaza Mayor de Cantalejo.

Características principales: Línea trifásica subterránea; tensión, 15 kV.; longitud, 370 metros; conductores de aluminio de 95 milímetros cuadrados de sección para 12/20 kV., alojados en tubos de cemento.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea, 1.737.155 pesetas; centro transformación, 1.862.176 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en la calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 4 de junio de 1981.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1648

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cuéllar

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor Juez de Primera Instancia de esta villa, en los autos de juicio de mayor cuantía, número 55/81, seguidos a instancia de don Félix-París Trimiño Moreno, vecino de Roa, contra don Francisco Cansino Durán, contra la Compañía aseguradora "La Constancia" y contra los herederos y derechohabientes del fallecido don Antonio López Rueda, estos últimos de domicilio ignorado.

Por medio de la presente se emplaza a los herederos y derechohabientes del fallecido don Antonio López Rueda, de domicilio ignorado, a fin de que en el plazo de cinco días comparezcan en autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no comparecen a este segundo emplazamiento serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Cuéllar, a diez de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

1637

Ayuntamiento de Torre Val de San Pedro

Subasta de dos viviendas

A los diez días hábiles que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y siempre en los comprendidos de lunes o jueves, a las doce horas, se celebrará dicha subasta; podrán presentar proposiciones referidos días lunes y jueves, desde las diez a las quince horas, en la oficina, hasta media hora antes de su celebración.

Este arriendo se hace por tres años y la tasación mínima será de 50.000 pesetas anuales.

Serán de cuenta del arrendatario todos los gastos de anuncios y todos los concernientes a dicha subasta.

Existen varias condiciones en el pliego de interés para los solicitantes que pueden examinar en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Torre Val de San Pedro, a 15 de junio de 1981.—El Acalde, Mariano Martín.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1636

Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo

ANUNCIO

Don Andrés Benito Escorial, vecino de Cantalejo, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la instalación y consiguiente puesta en funcionamiento de un taller de cerrajería y carpintería metálica en el edificio número 5 de la calle de Velarde, de esta localidad.

En cumplimiento de la legislación que regula la matemateria, se abre información pública por término de quince días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación o apertura que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Cantalejo, a 12 de junio de 1981.—El Alcalde, Manuel Agudíez Calvo.

1634

Ayuntamiento de San Martín y Mudrián

Por don Agustín Muñoz Sobrino, S. A., con domicilio social en Iscar (Valladolid), se ha solicitado de este Ayuntamiento la fianza definitiva que, en cantidad de 43.875 pesetas, tiene depositada en Arcas de esta Entidad Local para responder de sus obligaciones como adjudicatario del aprovechamiento de "resinas" del Pinar del Consejo, número 51 del Catálogo de los de U. P. de esta provincia, año forestal de 1980.

Lo que se hace público por plazo de quince días, a los efectos del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

San Martín y Mudrián, a 15 de junio de 1981.—El Alcalde, Virgilio Martín.

1635

Ayuntamiento de Coca

EDICTO

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas; Ordenanzas municipales y Decreto de la Alcaldía de esta villa, se hace saber que don Juan Antonio de Frutos Postigo, "COPESE", ha solicitado licencia municipal para ejercer la actividad de fábrica de piensos compuestos para animales lactantes en Coca (Segovia).

Lo que se hace saber a fin de que en plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formularse cuantas observaciones y alegaciones se declaren pertinentes en relación con la mencionada solicitud.

Coca, 13 de junio de 1981.—El Alcalde, J. Oviedo.

1608

ENTIDAD LOCAL MENOR DE MORALEJA DE COCA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla expuesto en la Secretaría municipal el expediente de las cuentas del presupuesto, de administración del patrimonio y de valores independientes del ejercicio de 1980, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, durante los cuales y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Moraleja de Coca, 10 de junio de 1981.—El Alcalde Pedáneo, José Conde Herranz.

1592

ORTIGOSA DEL MONTE

Esta Corporación, en sesión ordinaria de 29 de mayo último, acordó por unanimidad:

1.º Aprobar definitivamente la Ordenanza fiscal número 1 de la tasa sobre concesión de licencias urbanísticas y sus tipos de imposición.

2.º Aprobar definitivamente la Ordenanza fiscal número 2 de la tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras y sus tarifas.

3.º Aprobar definitivamente la Ordenanza fiscal número 3 de la tasa por el suministro domiciliario de agua potable y sus tarifas.

4.º Que se publique un extracto-resumen de cada uno de estos acuerdos y de la imposición, así como de cada una de las Ordenanzas y sus tarifas, según lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero.

Y en su cumplimiento:

ANEXO 1

Acuerdo de imposición de la tasa por la concesión de licencias urbanísticas y sus tipos, una vez estudiada la Memoria que a la misma se refiere y los informes preceptivos, así como su conveniente necesidad y su conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Aprobar definitivamente la Ordenanza fiscal número 1 reguladora de la tasa por concesión de licencias urbanísticas y los tipos de imposición que figuran en la misma, una vez transcurrido el plazo legal para interponer reclamaciones sin haberse presentado ninguna.

ANEXO 2

Acuerdo de imposición de la tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras y sus tarifas, una vez estudiada la Memoria que a la misma se refiere y los informes preceptivos, así como su conveniente necesidad y su conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Aprobar definitivamente la Ordenanza fiscal número 2 reguladora de la tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras y las tarifas que figuran en la misma, una vez transcurrido el plazo legal para interponer reclamaciones sin haberse presentado ninguna.

ANEXO 3

Acuerdo de imposición de una tasa por el servicio de suministro domiciliario de agua potable y sus tarifas, una vez estudiada la Memoria que a la misma se refiere y los informes preceptivos, así como su conveniente necesidad y su conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Aprobar definitivamente la Ordenanza fiscal número 3 reguladora de la tasa por el servicio de suminitro domiciliario de agua potable a domicilio y las tarifas que figuran en la misma, una vez transcurrido el plazo para interponer reclamaciones sin haberse presentado ninguna.

ANEXO 4

Ordenanza fiscal número 1

Artículo 1.—De conformidad con el número 8 del artículo 19 del Real Decreto 3250/76, de 30 de diciembre, y para los actos del artículo 178.1 de la vigente Ley del Suelo.

Artículo 2.—Su objeto son los servicios técnicos-administrativos para el otorgamiento de licencias urbanísticas.

Artículo 3.—Necesaria, pevia licencia, obtener exención.

Artículo 4.—Exenciones a favor de la Administración Local y Estatal, y otros.

Artículo 5.—Reducción 90 por 100 viviendas protección oficial.

Artículo 6.—Con la petición licencia nace obligación contribuir o en fecha que debió solicitarse.

Artículo 7.—La base lo es el coste real obra expresado en el proyecto técnico visado.

Artículo 8.—Tipo del 1,50 por 100 sobre la base.

Artículo 9.—En efectivo en la Caja municipal.

Artículo 10.—Junto con solicitud, acompañar proyecto y presupuesto.

Artículo 11.—Desestimiento de la petición.

Artículo 12.—Idem.

Artículo 13.—Caducidad de las licencias: Términos que se señalen.

Artículo 14.—Vía de apremio tasas no satisfechas plazo legal.

Artículo 15.—Partidas fallidas y créditos incobrables.

Artículo 16.—Multas de hasta el duplo de lo defraudado.

Artículo 17.—Aplicación subsidiaria de la Ley del Suelo.

Artículo 18.—Multas por la Alcaldía para las infracciones no defraudaciones.

Disposición final: En vigor ejercicio actual y sucesivos.

ANEXO 5

Ordenanza fiscal número 2

Artículo 1.—De conformidad con el número 20 del artículo 19 del Real Decreto 3250/76, de 30 de diciembre.

Artículo 2.—No queda eximida ninguna persona física o jurídica.

Artículo 3.—Hecho imponible: Recogida, conducción y eliminación de basuras. Obligación: Todos los titulares viviendas o locales. Sujetos pasivos y sustitutos.

Artículo 4.—Tarifas:

a) Vivienda familiar...	1.000 ptas.
b) Bares, cafeterías, etc.	1.000 "
c) Hoteles, fondas, etc.	5.000 "
d) Locales industriales	2.000 "
e) Locales comerciales	1.000 "

Artículo 5.—Exenciones a favor Administración Estado y Administración Local, y otros.

Artículo 6.—Redacción padrón contribuyentes anual. Resolución reclamaciones y aprobación padrón.

Artículo 7.—Las bajas deben cursarse el último día del período respectivo.

Artículo 8.—Altas que se produzcan en el citado período.

Artículo 9.—Se devenga anualmente durante primeros quince días del mes de agosto.

Artículo 10.—Vía de apremio para cuotas no satisfechas en el plazo legal.

Artículo 11.—Partidas fallidas y créditos incobrables.

Artículo 12.—Multa de hasta el duplo de lo defraudado o infringido.

Disposición final: En vigor ejercicio actual y sucesivos.

ANEXO 6

Ordenanza fiscal número 3

Artículo 1.—De conformidad con el número 21 del artículo 19 del Real Decreto 3250/76, de 30 de diciembre.

Artículo 2.—Se formalizará el oportuno contrato.

Artículo 3.—Obligatoria instalación de contador a costa del usuario.

Artículo 4.—Nace la obligación una vez instalado el contador y firmado el contrato.

Artículo 5.—Personas obligadas al pago.

Artículo 6.—Prohibidas las tomas a la red con cañerías calibre superior al autorizado (1/2 pulgada y 3/4 pulgada industrias).

Artículo 7.—Es acometida independiente el injerto a la toma particular para distinto inmueble.

Artículo 8.—Los contratos por consumo superior mínimo debe autorizarlos la Corporación.

Artículo 9.—Las reparaciones interiores a partir de la toma a la red son a cargo del usuario.

Artículo 10.—Caso de avería en el contador la cuota se referirá al consumo del año anterior incrementado con el 50 por 100.

Artículo 11.—Cómputo de exceso de consumo que figure en el abono.

Artículo 12.—Tarifas:

a) Viviendas y locales: 80 metros cúbicos anuales, a 5 pesetas metro cúbico; metro cúbico de exceso, a 10 pesetas metro cúbico.

b) Industrias: Sin mínimo metro cúbico, a 7 pesetas metro cúbico.

c) Acometidas de 1/2 pulgada: A 5.000 pesetas.

d) Acomentidas de 3/4 de pulgada: A 10.000 pesetas.

Artículo 13.—Formación padrón de contribuyentes anual. Exposición al público y reclamaciones. Pago anual, contra recibo.

Artículo 14.—Las infracciones y defraudaciones establecidas en la Ley General Tributaria.

Artículo 15.—Sanciones de la Ley General Tributaria.

Disposición final: En vigor ejercicio actual y sucesivos.

Ortigosa del Monte, a 10 de junio de 1981.—El Alcalde, Alberto Herranz Aparicio.

1615

SAN ILDEFONSO

Anuncio de presupuesto de inversiones

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1981, junto con el acuerdo definitivo de aprobación adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 28 de abril de 1981, y con el quórum fijado en el artículo 3.º del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, con el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
3	Tasas y otros ingresos	1.000
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7	Transferencias de capital	4.999.000
9	Variación de pasivos financieros ...	3.000.000
	Total ingresos	8.000.000

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	7.849.145
7	Transferencias de capital	150.855
	Total gastos	8.000.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Ildefonso, 10 de junio de 1981.—El Alcalde, Luis E. Clavería.

COMUNIDADES

1614

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PEDRAZA

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario de esta Comunidad para el ejercicio de 1981, ha quedado cifrado, por capítulos de ingresos y gastos, en la forma siguiente:

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Remuneraciones del personal	5.923.516
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	13.690.000
4	Transferencias corrientes	9.600.000
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7	Transferencias de capital	300.000
	Total gastos	29.513.516

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
3	Tasas y otros ingresos	64.000
5	Ingresos patrimoniales...	29.449.516
	Total ingresos	29.513.516

Lo que se hace público de conformidad con lo ordenado por el artículo 13.2 del Real Decreto 3/1981, de 16 de enero.

Pedraza, 30 de mayo de 1981.—El Presidente, Teodoro Pascual.

1413

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE CUELLAR

PUEBLO DE CUELLAR

Año 1980 y anteriores

Contribución: Impuesto Industrial, Licencia Fiscal

Don Anselmo Escorial Carretero, Recaudador de la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública del pueblo citado se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados que, con fechas varias, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse los disposiciones del libro III, título primero.

Número, nombre de los deudores y débitos

1 Gregorio Montero Ortega, 4.298 pesetas.
2 Fernando Muñoz Sebastián, 3.419.
Deuda tributaria: 7.717 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 99.7 del vigente Reglamento de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante, en término de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado se proseguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Cuéllar, 21 de mayo de 1981.—El Recaudador, Anselmo Escorial Carretero.

1643

ZONA DE SEGOVIA-CAPITAL

EDICTOS

El Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Segovia-Capital.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación de Tributos del Estado contra el deudor que más adelante se indica, por débitos a la Hacienda Pública del concepto de Rústica, se ha dictado, con fecha 15 de junio de 1981, la siguiente:

"Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda, por acuerdo de fecha 24 de abril de 1981, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargos en este procedimiento el día 20 de febrero de 1980, como de la propiedad del deudor que más adelante se indica, procédase a la celebración de la subasta, para cuyo acto se señala el día 24 de julio de 1981, a las once horas, en el Juzgado de Paz de Garcillán, bajo la presidencia del señor Juez de Paz del mismo, con asistencia del Recaudador y del Secretario del Juzgado, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación."

Notifíquese al deudor y anúnciese por edicto, que se publicará en la Casa Consistorial de Garcillán, en esta Oficina Recaudatoria y en el Boletín Oficial de la provincia, y remítase un ejemplar del mismo a la Tesorería de Hacienda.

Subasta número 1.
Deudor: PEDRO LLORENTE CENTENO.
Débitos: 28.293 pesetas.

Finca número 14 del polígono 15.—Situada en el paraje de El Charcón, de secano, con una superficie de 1 hectárea, 86 áreas y 90 centiáreas, y por tanto, con el carácter de indivisible; que linda, al Norte, con la finca número 15, de doña Jesusa Miguelsanz Esteban; al Sur, con la finca número 13, propiedad de don Mauricio Yagüe Sanz; al Este, con el camino del Guijarero, y al Oeste, con la finca número 9, que pertenece a don Emilio Entero Cattáneo y hermana. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 2.706, libro 81 del Ayuntamiento de Garcillán, folio 127, finca número 7.754, anotación letra A. El tipo de subasta en primera licitación es de 19.540 pesetas, y en segunda licitación el tipo de subasta es de 14.655 pesetas.

En cumplimiento de la providencia antes transcrita, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1.° Para poder optar a la subasta, y por espacio de una hora, se recibirán los depósitos del 20 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. Acabado dicho plazo se admitirán posturas que cubran, al menos, los 2/3 del tipo de la primera licitación.

2.° Si no se hubiesen presentado depósitos para la primera licitación se abrirá un nuevo plazo de media hora en el que el tipo será el 75 por 100 del que sirvió de base en primera licitación, para que los interesados que lo deseen presenten sus depósitos del 20 por 100 del nuevo tipo, y transcurrido dicho plazo, se admitirán posturas que cubran, al menos, los 2/3 del tipo para esta segunda licitación.

3.° Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniendo sólo los correspondientes a los adjudicatarios, a quienes se prevendrá de que si no completan el pago en el acto, o dentro de los cinco días siguientes, perderán el importe de su depósito, quedando además obligados a resarcir a la Administración de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

4.° Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

5.° Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, que se halla de manifiesto en la Oficina Recaudatoria hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título.

6.° Que la Hacienda se reserva el derecho de pedir la adjudicación al Estado de los inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

7.° Serán por cuenta de los adjudicatarios todos los gastos que se originen del otorgamiento de la escritura.

Advertencia.—A los deudores desconocidos y en rebeldía, y a los acreedores hipotecarios, forasteros o desconocidos, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Segovia, 15 de junio de 1981.—El Recaudador, Juan Boíllos García.

1270

Don Juan Boíllos García, Recaudador de Tritutos del Estado en la Zona de Segovia-Capital.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que instruyo contra los deudores que se relacionan, cuyo paradero no ha podido averiguarse, en virtud de débitos a la Hacienda Pública, señalados con los números, conceptos, presupuestos e importes que también se consignan, se ha dictado por el señor Tesorero de Hacienda la siguiente:

Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

La transcrita providencia de apremio se notifica a los deudores que se relacionan, y contra la misma y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria y artículo 95 del Reglamento General de Recaudación, puede interponerse recurso de reposición, en el plazo de quince días, ante la Tesorería de Hacienda, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, bien entendido que la interposición de estos recursos no implican suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Número de orden, nombres y apellidos e importe principal

Período del débito: 1980

ESPIRDO

Concepto: Urbana

10-06 Pablo Castellano, 183 pesetas.
2-06 Gerardo Gómez, 44.

Concepto: Licencia Fiscal

1-03 Cooperativa Provincial Vacuno, 23 pesetas.

Concepto: R. T. P.

1-01 Emiliano Sánchez Rodríguez, 342 pesetas.

Concepto: Ganadería Independiente

1-01 Grupo Esperanza, 19.000 pesetas.
1-04 Teodoro Sevilla Gómez, 2.036.

FUENTEMILANOS

Concepto: R. T. P.

1-01 José L. Solís Cambra, 376 pesetas.

GARCILLAN

Concepto: Rústica

2-06 Pedro Llorente Centeno, 536 pesetas.
3-12 Mauricio Yagüe Sanz, 836.

Concepto: Urbana

4-18 Gregorio Ayuso García, 774 pesetas.
9-06 Angel Cantalejo Escobar, 7.146.
12-07 Zoila Guijarro Gómez, 119.
13-01 Mauricio Yagüe Sanz, 93.
12-16 Mauricio Yagüe Sanz, 289.

Concepto: R. T. P.

1-02 José Díez Barcenilla, 180 pesetas.

Concepto: Seguridad Social

8-06 Pedro Llorente Centeno, 2.532 pesetas.
17-02 Mauricio Yagüe Sanz, 3.544.

LA HIGUERA

Concepto: Urbana

4-15 María Frutos Lázaro, 115 pesetas.
1-12 María Frutos Lázaro, 622.

Concepto: Licencia Fiscal

1-02 Teodoro Hernán Martín, 10.238.

HONTANARES DE ERESMA

Concepto: Urbana

1-05 Antonio Gómez Martín, 1.904 pesetas.

HONTORIA

Concepto: Urbana

12-03 Esteban Barrero Bravo, 351 pesetas.
11-18 Alejandro Cabrera Alvarez, 174.
2-17 Angeles Gómez Egido, 1.809.
6-03 Alberto Herranz Caro, 123.
11-17 Victoriano Isabel Velasco, 413.
7-07 Mariano Pacheco de Frutos, 182.
8-14 Moisés López Parras, 255.
2-06 Forjados Molsa, 6.274.

LOS HUERTOS

Concepto: Rústica

2-03 José Martín Llorente, 640 pesetas.

Concepto: Licencia Fiscal

1-06 Modesta Martín Llorente, 66 pesetas.

Concepto: Urbana

9-03 María Luisa Díez Armengol, 1.067 pesetas.
8-17 Manuel Marazuela Arribas, 670.
10-09 Julia Mercado Barrio, 66.

Concepto: Seguridad Social

13-02 José Martín Llorente, 2.649 pesetas.

JUARROS DE RIOMOROS

Concepto: Urbana

6-17 Felisa de Andrés, 100 pesetas.
2-06 Cofraticha Martín Sancho, 307.

LA LASTRILLA

Concepto: Urbana

9-01 Tomás Díaz González, 88 pesetas.
1-03 Joaquín González Casas, 107.
2-17 Amparo Martín Segovia, 584.
7-01 Felisa Martín Segovia, 41.
3-03 Francisco Martín Orejana, 430.
2-01 Gregorio Yagüe Herrero, 190.

Concepto: Licencia Fiscal

3-04 Luis González Cuenca, 115 pesetas.

Concepto: Ganadería Independiente

1-02 Granja Veladíez, 7.654 pesetas.

LA LOSA

Concepto: Rústica

2-12 María Luisa Montes, 716 pesetas.

Concepto: Urbana

24-08 Antonio Alarco Bencomo, 2.630 pesetas.
6-01 Abdón Barrio, 394.
7-07 Abdón Barrio, 571.
20-11 José Luis Bayón, 596.
15-10 Pedro Galiana Arias, 1.120.
22-02 Manuel González González, 3.385.
23-12 Javier Guibert Amor, 842.
17-02 Luis Heras Abad, 635.
16-14 Luis Heras Abad, 499.
11-13 Maximina Hernández Moral, 1.287.
3-16 Eugenio Isabel Huertas, 854.
27-13 M. Luisa Jornada Poza, 5.665.
3-17 Juan J. Martínez Requena, 1.554.
25-15 Tomás Mendoza Alárquez, 1.722.
28-04 Vda. de Benito Miguel, 358.
4-08 Juana Miguel García, 201.
27-09 Jaime Montero García, 1.291.
2-10 Juan Miguel Muñoz Moral, 506.
24-10 María Pino Barrio, 847.
26-14 Maruja Portero, 1.357.
29-02 Maruja Portero, 1.028.
20-03 Evaristo Rodríguez Blanco, 147.
29-10 Eugenio Tarragatos, 2.804.
3-13 Raquel Urrela Martínez, 869.
9-10 Tomás Verdú Vicente, 3.284.
18-04 Francisca Zorrilla, 4.883.
17-15 Francisca Zorrilla, 893.
12-01 Pedro Zurdo Martín, 1.414.

Concepto: Licencia Fiscal

1-16 Lorenzo Cuéllar Fraile, 2.143 pesetas.

Concepto: Seguridad Social

8-22 María Luisa Montes, 3.272 pesetas.

LOSANA DE PIRON

Concepto: Urbana

8-10 Cristino Hernansanz Martín, 100 pesetas.
2-16 Guadalupe Herranz Garrido, 72.

6-07 Mariano Mendoza, 359.
6-09 Gabino Miguel Hernansanz, 46.
1-18 Gabino Miguel Hernansanz, 23.
4-08 Juan Miguel Velasco, 39.
11-11 Dorotea Perela Garrido, 152.
11-05 Hnos. Perela Garrido, 171.
4-08 Jesús Pérez Gil, 131.
10-02 José María Sainz Rodríguez, 421.
9-18 Octavio Velasco Hernansanz, 88.

Concepto: Licencia Fiscal

1-04 Manuel González Arias, 171 pesetas.

MADRONA

Concepto: Rústica

1-27 Rosario Esteban San Frutos, 844 pesetas.
2-20 Francisco del Real Llorente, 836.

Concepto: Urbana

1-06 Guadalupe Bravo Casado, 42 pesetas.
14-15 Amalio Fernández Mateos, 343.
4-02 Carlos González Bueno, 2.686.
15-17 Rufino y Goyo, 1.322.
13-05 Luciano Ituero Bernardo, 411.
13-04 Agapita Miguel Encinas, 77.
2-07 Eduardo Piñuela Calle, 174.
16-09 Socorro del Real, 91.

Concepto: Licencia Fiscal

1-12 Plácido A. González Ituero, 792 pesetas.

Concepto: R. T. P.

1-01 Ernesto López López, 1.517 pesetas.
1-01 Armando Pascual Lázaro, 776.
1-02 Emilio Sánchez Calderón, 34.

Concepto: Seguridad Social

7-02 Rosario Esteban San Frutos, 3.856 pesetas.
16-04 Francisco del Real Llorente, 5.842.

MARTIN MIGUEL

Concepto: Rústica

2-26 Baltasara Yagüe Hernández, 433 pesetas.
2-26 Baltasara Yagüe Hernández, 433.

Concepto: Urbana

4-15 Leoncio Yagüe de Frutos, 92 pesetas.
3-16 Rafael Yagüe Casado, 103.
2-01 Rafael Yagüe Casado, 96.

Concepto: Seguridad Social

16-23 Baltasara Yagüe Hernández, 1.830 pesetas.
16-10 Rafael Yagüe Casado, 818.

MOZONCILLO

Concepto: Seguridad Social

13-14 Justo Fuentes Fuentes, 1.324 pesetas.

NAVAS DE SAN ANTONIO

Concepto: Urbana

24-15 Fidel Barrero, 386 pesetas.
5-01 Suaz Lácteos Reunidos, 14.792.

Concepto: Licencia Fiscal

1-12 Segundo Bodas Barrillo, 2.784 pesetas.
3-17 Mariano López Sánchez, 1.270.

ORTIGOSA DEL MONTE

Concepto: Rústica

1-13 Juan de la Calle, 8.144 pesetas.
1-16 Pedro Dueñas Moral, 768.
1-20 Antonia Frutos Fernández, 530.

Concepto: Urbana

13-08 Juan de la Calle, 710 pesetas.
4-11 Germán Corralón Aparicio, 529.
2-03 Ciro Domínguez, 1.172.
5-14 Santos Fore, 1.974.
9-04 Francisco Kubusch Orejón, 3.596.
4-10 Juan Moreno Masa, 1.210.
7-06 Agueda Pascual Barrio, 3.401.
3-16 Pedro Robles, 861.
4-12 Manuela Rodríguez Vega, 1.019.
5-11 Mariano Sancho Villagroiz, 268.

Concepto: Licencia Fiscal

1-10 Construcciones Industriales Blepuig, 8.531.

Concepto: Seguridad Social

2-16 Juan de la Calle, 56.808 pesetas.
3-01 Pedro Dueñas Moral, 3.700.
3-27 Antonia Frutos Fernández, 2.610.

OTERO DE HERREROS

Concepto: Urbana

12-11 Juan Arévalo, 2.672 pesetas.
15-03 Tomasa Blanco de la Calle, 700.
11-14 Julia Calle Mercado, 259.
25-01 Santiago Chaya Kneider, 317.
25-08 Francisco Fernández Montes, 321.
29-02 Juan Fuente Arévalo, 497.
24-18 Jesús García Leza, 301.
25-10 J. Antonio García Martínez, 449.
10-04 Jorge García Cañizares, 6.142.
15-16 Fabriano Giménez Frutos, 270.
3-08 Julia Mercado Barrio, 1.746.
25-09 Francisco Muñoz Villarejo, 309.
16-14 Antonio Piñuela Dueñas, 371.
10-16 José Riesgo Vasco, 4.291.
11-02 Marciana Sanz Sebastián, 1.084.

Concepto: Licencia Fiscal

1-13 Irene Calle Aparicio, 133 pesetas.
2-07 Silverio Gómez Isabel, 587.
4-09 Manuel Rodríguez Casado, 1.706.

Concepto: R. T. P.

1-02 David Martín Viñas, 46 pesetas.
1-01 Luis Rodríguez Sánchez, 149.

En cumplimiento del artículo 102 del mismo Reglamento, se requiere a los deudores expresados para que hagan efectivo el importe de sus débitos, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para efectuarlo; advirtiéndoles que de no hacerlo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimientos previos.

Lo que se hace público, por medio del presente edicto, en virtud del cual notifico, requiero, llamo y emplazo a los deudores antes relacionados para que comparezcan en el expediente que se instruye contra los mismos, ellos, sus representantes legales o herederos, en su caso, en esta Oficina Recaudatoria de Tributos del Estado, sita en calle José Zorrilla, número 4, o designen domicilio donde poder practicárseles, advirtiéndoles que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación, si en el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción del mismo en el Boletín Oficial de la provincia, no han cumplimentado este requerimiento, serán declarados en rebeldía, continuándose el procedimiento ejecutivo contra los mismos sin intentar nuevas notificaciones más que en la forma que previene y regula el precepto legal antes citado.

Segovia, 7 de mayo de 1981.—El Recaudador, Juan Boíllos García.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8